

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

19176 *CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 10 de agosto de 2000, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Madrid, de 24 de julio de 2000, sobre modificación de las normas de reparto de asuntos entre los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.*

Advertido error en el texto del Acuerdo de 10 de agosto de 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre, se procede a su rectificación:

En la página 34407, primera columna, donde dice: «siguiente tenor literal: ... Dentro de la norma de reparto quinta se añade un nuevo grupo y clase de reparto que será del siguiente tenor:», debe decir: «siguiente tenor literal: ... Norma quinta: Se añade un nuevo grupo y clase de reparto que será del siguiente tenor: Grupo Octavo.—Justicia gratuita».

19177 *CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 7 de septiembre de 2000, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se hace público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 24 de julio de 2000, sobre modificación de las normas de reparto entre las dos Secciones funcionales de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal.*

Advertido error en el texto del Acuerdo de 7 de septiembre de 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 26, se procede a su rectificación:

En la página 32792, primera columna, donde dice: «Sección Primera: ... Tribunales locales», debe decir: «Sección Primera... Tributos locales».

MINISTERIO DE JUSTICIA

19178 *ORDEN de 2 de octubre de 2000 por la que se constituyen nuevas Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina su plantilla.*

Los apartados 1 y 2 del artículo 50 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, prevén las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz desempeñadas por funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

La aplicación progresiva de la mencionada Ley en esta materia aconseja, al objeto de mejorar el funcionamiento de la Justicia de Paz, constituir 59 nuevas Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, desempeñadas por personal al servicio de la Administración de Justicia, que vienen a sumarse a las 40 constituidas, mediante Orden de 29 de noviembre de 1999, en dicha Comunidad Autónoma, tres de las cuales deben ser modificadas incorporando a las mismas nuevas Secretarías.

En el diseño de dichas Agrupaciones se ha tomado en consideración la propuesta formulada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 257/1993, de 19 de febrero, oídas las organizaciones sindicales más representativas y con el informe previo del Consejo General del Poder Judicial y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1.

1. Se incorpora la Secretaría del Juzgado de Paz de Llanos del Caudillo (provincia de Ciudad Real), a la Agrupación número 17, con sede en Membrilla.
2. Se incorpora la Secretaría del Juzgado de Paz de El Robledo (provincia de Ciudad Real), a la Agrupación número 19, con sede en Porzuna.
3. Se incorpora la Secretaría del Juzgado de Paz de El Real de San Vicente (provincia de Toledo), a la Agrupación número 32, con sede en Mejorada.

Artículo 2.

1. Se constituyen 59 nuevas Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
2. La plantilla de personal al servicio de la Administración de Justicia de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz que se determinan en el anexo de la presente Orden estará constituida, al menos, por un Oficial, en funciones de Secretario, y un Agente.
3. A efectos de lo dispuesto en los artículos 51.1, párrafo q), y 78 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, en el municipio de mayor población de derecho de la respectiva Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz se constituirá el centro de trabajo y fijarán su residencia los Oficiales y Agentes a los que se refiere este artículo.

Artículo 3.

La Gerencia Territorial de Justicia de Castilla-La Mancha deberá elaborar un plan semestral de actividades y desplazamientos para realizar las funciones de las Agrupaciones constituidas mediante la presente Orden, que será aprobado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Disposición adicional.

Los funcionarios del Cuerpo declarado a extinguir de Secretarios de Paz de municipios con población superior a 7.000 habitantes podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de las plazas de Oficiales, en funciones de Secretarios de las Agrupaciones constituidas por la presente Orden cuya población supere los 7.000 habitantes.